



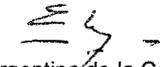
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los nueve días del mes de junio de 2009, comparecen por una parte el Sr. Hugo Ferreyra, en representación de la **UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOCRA)** y por la otra, el Ingeniero Carlos G. E. Wagner, en representación de la **CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN**; el Dr. Ricardo D. Andino, en representación de la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN** y el Sr. Jorge A. De Filippo, en representación del **CENTRO DE ARQUITECTOS, INGENIEROS, CONSTRUCTORES Y AFINES**, y expresan que vienen a rectificar un error material observado en el acuerdo salarial firmado el pasado 18 de mayo del corriente año, que fuera homologado mediante el dictado de la Resolución 639 de la Secretaria de Trabajo, Expediente N° 1.384.526/10, cuyo penúltimo párrafo del artículo 4º, inciso b) dice: "Tampoco estarán sujetos a aportes de la seguridad social, salvo Obra Social. La suma no remunerativa del presente artículo será abonada a todo trabajador que mantuvo relación de dependencia durante todo el mes de abril de 2010", debe decir **"Tampoco estarán sujetos a los aportes y contribuciones de la seguridad social, salvo los correspondientes a la Obra Social.**

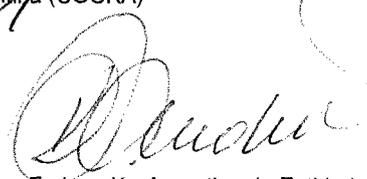
La suma no remunerativa del presente artículo será abonada a todo trabajador activo al 30/04/2010".

Solicitamos que la presente corrección sea incorporada al acuerdo salarial citado para su aplicación y vigencia.

Previa lectura y ratificación, las partes firman cinco ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto.


Unión Obrera de la Construcción de
La República Argentina (UOCRA)


Cámara Argentina de la Construcción
CAC


Federación Argentina de Entidades de la Construcción


Centro de Arquitectos, Ingenieros, Constructores y Afines